



*Concejo Provincial de Puno*  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 307 - 2011 - CMPP.

Puno, 25 de julio del 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto, en sesión de concejo del día de la fecha el Dictamen N° 01-2011-CPMASC y sus actuados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4.1) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, la Política Ambiental Local de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobada por Ordenanza Municipal N° 160 - 2006 - CMPP; sostiene en el Principio de Gradualismo, que la sustentabilidad ambiental sólo se logra a través de esfuerzos continuos y mejoras sostenidas. Para ello es necesario establecer plazos prudentes que permitan cumplir objetivos de recuperación ambiental o ajustarse a mayores exigencias normativas, en función de factores de tipo socioeconómico, requerimientos tecnológicos o dinámicas de procesos contaminantes.

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, hace referencia a que las Municipalidades están obligadas a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, en el segundo párrafo del artículo 22° del Decreto Supremo N° 057 - 2004 - PCM, establece que, las Municipalidades provinciales regularán los aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el Reglamento; en ese contexto, el artículo 23° de la referida norma, menciona que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS); de esta misma forma, el artículo 54° de la norma referida, desarrolla la minimización y reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo Plan de Manejo de Residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipales provinciales.





## Concejo Provincial de Puno

Que, en este sentido el PIGARS, constituye un instrumento de gestión generado desde un proceso de planificación estratégica y participativa, que permitirá mejorar las condiciones de salud y ambiente de nuestro ámbito jurisdiccional, con la finalidad de establecer un sistema sostenible de gestión de residuos sólidos.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás que correspondan, el Concejo Provincial por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE PUNO

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Puno, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación de la Presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe), así como en el portal del Estado Peruano, [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Barón Castillo  
Alcalde

